

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TRUJILLO ALTO
TRUJILLO ALTO, PUERTO RICO

LEGISLATURA MUNICIPAL

OFICINA DEL SECRETARIO

Yo, **DANIEL PÉREZ HERNÁNDEZ**, Secretario de la Honorable Legislatura Municipal de Trujillo Alto, Puerto Rico, por la presente Certifico que lo que sigue es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 2, Serie: 2026-2027, adoptada por la Honorable Legislatura Municipal de Trujillo Alto, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de agosto de 2026, con los votos en la afirmativa de los siguientes Legisladores:

HONORABLES:

ALEJANDRINA BURGOS HERNÁNDEZ – PRESIDENTA
ROSA L. MUÑOZ MARZÁN
JOSÉ R. VÁZQUEZ PÉREZ
PEDRO E. RODRÍGUEZ GÓMEZ
SAMUEL RIVERA NIEVES
MIDGA E. RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JOSÉ A. HERNÁNDEZ RIVERA
IRIS Y. CAMACHO HERNÁNDEZ
OSCAR MÉNDEZ RODRÍGUEZ
LEGNA ZAID DÍAZ
RUTH E. SOIZA RUIZ
LUISA LEBRÓN VDA. DE RIVERA
CARMEN NELLY DÍAZ ADORNO

TÍTULO: PARA DESIGNAR Y DENOMINAR CALLE DENTRO DEL CAMINO ROBERTO RESTO EN EL BARRIO LA GLORIA DE TRUJILLO ALTO, CARR. 851, KM. 3.2 (INTERIOR), COMO “CALLE FAMILIAS SÁNCHEZ Y ADORNO”; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

Y para remitir a todos los mencionados en la Sección Novena de esta Ordenanza, expido la presente Certificación bajo mi firma y el sello oficial de la Honorable Legislatura Municipal, hoy 19 de agosto de 2026.

esn




DANIEL PÉREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TRUJILLO ALTO
TRUJILLO ALTO, PUERTO RICO**

ORDENANZA NÚM. 2

PON-1(8/2026)

SERIE: 2026-2027

PARA DESIGNAR Y DENOMINAR CALLE DENTRO DEL CAMINO ROBERTO RESTO EN EL BARRIO LA GLORIA DE TRUJILLO ALTO, CARR. 851, KM. 3.2 (INTERIOR), COMO "CALLE FAMILIAS SÁNCHEZ Y ADORNO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", fue aprobada con el propósito de integrar, organizar y actualizar las disposiciones legales relativas a la organización, administración y funcionamiento de los municipios, reconociendo a estos un amplio marco de autonomía y facultades para atender las necesidades particulares de sus comunidades.

POR CUANTO: El Artículo 1.010 — Facultades Generales de los Municipios, de la Ley Núm. 107-2020, faculta a los municipios para ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y procurar su mayor prosperidad y desarrollo.

POR CUANTO: Específicamente, el inciso (l) del Artículo 1.010 del Código Municipal faculta al municipio para denominar las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal, conforme a las condiciones establecidas por dicho Código.

POR CUANTO: La denominación oficial de las vías de acceso constituye un mecanismo de ordenación y organización comunitaria que facilita la identificación de las propiedades, la prestación eficiente de servicios públicos y de emergencia, la ubicación de residencias y la adecuada dirección de correspondencia y servicios esenciales.

POR CUANTO: En el Camino Roberto Resto, ubicado en el Barrio La Gloria de Trujillo Alto, Carretera 851, kilómetro 3.2 (Interior), existe una vía de acceso que sirve a las familias residentes del sector y que, por sus características y ubicación, requiere contar con una denominación que permita identificarla oficialmente.

POR CUANTO: Los residentes y miembros de la comunidad han expresado su interés en que dicha vía sea identificada como "Calle Familias Sánchez y Adorno", como reconocimiento al arraigo, historia, presencia y aportación de las familias Sánchez y Adorno a esa comunidad.

POR CUANTO: La designación propuesta representa, además, un reconocimiento al sentido de pertenencia y a los vínculos

familiares y comunitarios que han contribuido al desarrollo y permanencia de esta comunidad trujillana a través de los años.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal entiende que la identificación oficial de la vía como **"Calle Familias Sánchez y Adorno"** contribuirá a fortalecer la identidad de la comunidad y permitirá una identificación clara y uniforme del sector para beneficio de sus residentes y visitantes.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TRUJILLO ALTO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA.: Designar y denominar oficialmente como **"CALLE FAMILIAS SÁNCHEZ Y ADORNO"** la vía de acceso ubicada dentro del Camino Roberto Resto, Barrio La Gloria, Carretera 851, kilómetro 3.2 (Interior), del Municipio Autónomo de Trujillo Alto, Puerto Rico.

SECCIÓN 2DA.: La denominación establecida mediante esta Ordenanza constituirá el nombre oficial de la referida vía para fines de identificación municipal, servicios públicos, servicios de emergencia, correspondencia, localización de propiedades y cualquier otro propósito oficial o comunitario que corresponda.

SECCIÓN 3RA.: Se autoriza al Municipio Autónomo de Trujillo Alto, por conducto de las dependencias municipales correspondientes, a realizar las gestiones necesarias para la instalación de la rotulación oficial que identifique la vía como **"Calle Familias Sánchez y Adorno"**, sujeto a la disponibilidad de fondos y a las normas y procedimientos municipales aplicables.

SECCIÓN 4TA.: Se faculta al Alcalde, o al funcionario municipal que este designe, a realizar las gestiones administrativas necesarias ante las agencias, instrumentalidades y entidades pertinentes para que la nueva denominación sea incorporada en los mapas, registros, sistemas de direcciones y demás documentos oficiales correspondientes.

SECCIÓN 5TA.: La presente Ordenanza no tendrá el efecto de alterar los derechos de propiedad, colindancias, servidumbres, titularidad, clasificación o jurisdicción sobre los terrenos comprendidos en el área objeto de la denominación.

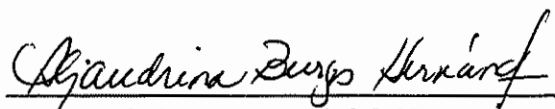
SECCIÓN 6TA.: Si alguna disposición de esta Ordenanza fuere declarada nula o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción competente, dicha determinación no afectará las restantes disposiciones de la misma, las cuales permanecerán vigentes.

SECCIÓN 7MA.: Toda ordenanza, resolución, acuerdo o disposición municipal que, en todo o en parte, resultare incompatible con las disposiciones de esta Ordenanza queda por la presente derogada o modificada únicamente en aquello que resulte estrictamente necesario para armonizarla con la presente medida.

SECCIÓN 8VA.: Esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el señor Alcalde, Hon. Pedro A. Rodríguez González.

SECCIÓN 9NA.: Copia de esta Ordenanza debidamente certificada será remitida a la Sra. Marie Meléndez (peticionaria); a la Oficina de Gerencia Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a la Oficina de Servicios Legislativos y a las siguientes oficinas o dependencias municipales: Oficina del Alcalde, Secretaría Municipal, Oficina de Asuntos Legales, Oficina de Auditoría Interna, Departamento de Recreación y Deportes; Departamento de Finanzas, Oficina de Planificación y Ordenación Territorial, Departamento de Obras Públicas, Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias, Policía Municipal, Departamento de Recursos Humanos, Oficina de Control Ambiental, Centro de Servicios Múltiples a Personas de Edad Avanzada, Oficina de Desarrollo Comunal, Departamento de Educación, Arte, Cultura y Turismo, Oficina de Servicios a la Comunidad y Oficina de Vivienda Municipal para su conocimiento y/o cualquier gestión y acción pertinente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TRUJILLO ALTO, PUERTO RICO, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE agosto DE 2026.


ALEJANDRINA BURGOS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA


DANIEL PÉREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO

SOMETIDA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 18 DÍAS DEL MES DE agosto DE 2026, Y APROBADA POR MÍ A LOS 19 DÍAS DEL MES agosto DE 2026.


PEDRO A. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
ALCALDE

